CUADRO RESUMEN

CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL BAR DEL CENTRO SOCIAL JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELVILLAR

A. PODER ADJUDICADOR			
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ELVILLAR		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	PLENO		
SERVICIO GESTOR:	SECRETARIA		
Fecha de inicio del expediente de contratación:	12 de agosto de 2026		
Dirección del órgano de contratación:	Ayuntamiento de Elvillar		
Correo electrónico del órgano de contratación:	aelvillar.administrativo@ayto.araba.eus		
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de expediente	01/2026	**Tipo de Contrato:**	CONCESIÓN DE SERVICIOS
Tipo de procedimiento	ABIERTO	**Tramitación:**	URGENTE
		Tramitación anticipada:	**x SI** □ NO
B.1. Motivación de la urgencia: la tramitación será urgente de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 de la LCSP. Se declara la urgencia del expediente en tramitación por razones de interés público, debido a la necesidad de garantizar la rápida conclusión del expediente, provocado por la circunstancia sobrevenida de la finalización del contrato con incumplimiento de algunas de sus obligaciones esenciales, y la necesidad imperiosa de reanudar la prestación de estos servicios a la mayor brevedad posible dada las fechas en las que nos encontramos.			
B.2. Forma de presentación de las ofertas:	□ Manual	**x Electrónica**	□ Manual y Electrónica
B.3. Cabe recurso especial:	□ SI	**x NO**	
B.4. Contrato sujeto a regulación armonizada:	□ SI	**x NO**	
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
C.1. El objeto del contrato es la concesión del servicio público del Bar, el contrato será la explotación directa del Bar de las Instalaciones del Jubilado de Elvillar.			
C.2. CPV: 55410000-7 Gestión de Bares			
C.3. Emplazamiento: Centro Bar del Centro Social de jubilados en Plaza Santa Maria Nº.1 en Elvillar			
C.4. Lotes:	□ SI	**x NO**	
Justificación de la no división en lotes: El contrato no queda dividido en lotes dado que se trata de una única unidad funcional cuya división afectaría al buen funcionamiento del servicio y a la calidad de prestación del mismo.			
D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL):			**1.500,00€**
E. VALOR ESTIMADO (VE):			
Canon anual			**1.500,00€**
Costes laborales y seguridad social (1 trabajador s/ Convenio Hostelería)			19.500,00

Gastos Generales		1.250,00
Beneficio Industrial anual		4.079,30
Valor estimado anual		25.549,30
F. PLAZO DE EJECUCIÓN	**G. PRÓRROGA:**	**H. PLAZO DE GARANTÍA**
1 AÑO	4 años adicionales (prorrogables anualmente hasta un máximo de 5)	1 mes a contar desde la finalización de cada periodo
I. ÚLTIMO DIA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES		**01/09/2026**
J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	□ SI **x NO**	
K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	**x SI** □ NO	
L. REVISIÓN DE PRECIOS	□ SI **x NO**	
M. GARANTIAS		
PROVISIONAL: **No**		
DEFINITIVA: **Si**		**2.000,00 EUROS**
COMPLEMENTARIA: **No**		
N. CESIÓN	□ SI **x NO**	
Ñ. SUBCONTRATACIÓN	**x SI, pero restringida** □ NO	
O. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	**x SI, tasadas** □ NO	
P. TÉCNICO RESPONSABLE DEL CONTRATO: Técnico designado por el Ayuntamiento de Lanciego.		
Q. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Sobre un total de 100 puntos. **PRIMER CRITERIO. Mejor oferta económica.** Obtendrán 40 puntos. **SEGUNDO CRITERIO. Experiencia profesional.** Obtendrán 15 puntos. **TERCER CRITERIO. Por ofrecer cenas y comidas.** Obtendrán 20 puntos. **CUARTO CRITERIO. Mínima aportación del 50% gastos consumo luz.** Obtendrán 10 puntos. **QUINTO CRITERIO. Actividades culturales y otras.** Obtendrán 10 puntos. **SEXTO CRITERIO. Uso de euskera.** Obtendrán 5 puntos.		

El objeto del contrato será la explotación directa del Bar construido en la planta baja del edificio ubicado junto a la casa del cura/obispado de esta localidad de Elvillar bajo el condicionamiento que se indica en el presente Pliego de Condiciones, en la Calle PLAZA SANTA MARIA, NUM. 1 de Elvillar (Álava).

ÍNDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO Y CALIFICACIÓN
2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN
3. PUBLICIDAD.
4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO
5. CONTRAPRESTACIÓN PARA EL CONTRATISTA
6. REVISIÓN DE PRECIOS
7. DURACIÓN DEL CONTRATO. EMPLAZAMIENTO
8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONCESIONARIOS
9. PETICIÓN DE ACLARACIONES
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
11. GARANTÍA PROVISIONAL
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
13. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
14. REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS
15. MESA DE CONTRATACIÓN
16. APERTURA DE PROPOSICIONES
17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.
18. GARANTÍA DEFINITIVA
19. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
20. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
22. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTAS
23. SUBCONTRATACIÓN
24. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTAS
25. CESIÓN DEL CONTRATO
26. INFRACCIONES Y SANCIONES
27. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
30. RESPONSABLE DE CONTRATO
31. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS
32. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO I. Modelo de declaración responsable.

ANEXO II. Propuesta Económica y de criterios evaluados automáticamente.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

Que mediante **Acuerdo plenario** de 11 de septiembre de 2013 se aceptó la cesión del uso de planta bajo y planta primero de centro social de planta baja y planta primera del cetro social parroquial de Elvillar, otorgada por el Obispado de Vitoria, otorgada mediante Escritura pública nº656 de su protocolo de 2014, ante el notario Francisco Rodríguez Pollo.

El objeto del contrato será la explotación directa del servicio de Bar / restauración construida en la planta baja del edificio ubicado junto a la casa del cura/obispado de esta localidad de ELVILLAR, bajo el condicionamiento que se indica en el presente Pliego de Condiciones, en la PLAZA SANTA MARÍA, NUM. 1 de ELVILLAR (ALAVA).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
55410000-7	Servicios de gestión de bares

Descripción de las instalaciones

Las instalaciones del local multiusos municipal actualmente forman parte del bien inmueble destinado a servicio público, en planta semisótano El Bar construido en la planta baja del edificio, ubicado junto a la casa del cura/obispado, sita en la PLAZA SANTA MARIA, N.º 1 de ELVILLAR/BILAR.

Polígono 4 - Parcela 1087.-

Suelo urbano ubicado en PLAZA SANTA MARÍA, Nº 1 DE ELVILLAR/BILAR.

Con referencia catastral: Polígono 4.- Parcela 1087.-

El edificio de Bar- Cafetería tiene una superficie aproximada de 130,94m2.

Tipo de Establecimiento Hostelero

El tipo de establecimiento de bar del Centro social de Jubilados cesión municipal se califica como establecimiento hostelero de Bar y como tal puede servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, de elaboración rápida, precocinada o sencilla, para su consumición rápida en el propio establecimiento o para reparto a domicilio, siempre que lo haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas (Mínimo bocadillos).

Dispone el art. 15 de la LCSP que el contrato de concesión de servicios es aquel en cuya virtud uno o varios poderes adjudicadores encomiendan a título oneroso a una o varias personas, naturales o jurídicas, la gestión de un servicio cuya prestación sea de su titularidad o competencia, y cuya contrapartida venga constituida bien por el derecho a explotar los servicios objeto del contrato o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio.

El derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo anterior (art. 14 de la LCSP).

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el local del ***BAR DEL CENTRO SOCIAL*** **DE JUBILADOS** con la cocina y almacén adscrito a este Servicio de Bar, así como la totalidad de máquinas, utensilios, enseres y mobiliario actualmente existentes en dicho local.

A los efectos de este Pliego, se entenderá que la explotación, objeto del contrato que se celebre, comprende todas las funciones propias de la gestión y regencia de un local de las características naturales y propias de un bar con cocina.

La asunción de la gestión del servicio implica que se gestione el riesgo operacional por la adjudicataria, en el sentido que si bien asumen las ganancias de la gestión también asume las perdidas sin que sea un motivo de impago del canon o motivo de cierre del bar.

El presente contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y sus Anexos, por la oferta que se acepte y, en lo no previsto en éstos, regirá, de conformidad con los dispuesto por el artículo 25.2 de la LCSP, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato incluye, entre otras, las siguientes prestaciones por parte del contratista:

- Explotación del Bar durante toda la duración del presente contrato.
- Mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del contrato.
- Abono del canon anual por el contratista explotador del inmueble.
- Limpieza de las instalaciones, con aseos objeto del contrato y sus accesos.

División en lotes: En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes del objeto se fundamenta en la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

2.1. La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2.2. La tramitación será urgente de conformidad con lo dispuesto en el art. 119 de la LCSP, motivada por la incoación del expediente de resolución del actual adjudicatario y por la necesidad del que el servicio del bar es un servicio prioritario para la Administración y que su continuidad debe garantizarse incluso ante determinadas circunstancias.

En este caso será de aplicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 119.2 de la LCSP, el siguiente régimen:

- Los expedientes gozarán de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, de manera que cada uno lo resolverá en el plazo de tiempo más breve posible, generalmente no superior a cinco días.
- El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a UN MES, contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a las partes contratantes y así se acredite en la correspondiente resolución motivada.
- La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, los interesados podrán examinar la documentación del expediente de contratación a través del perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación Publica en Euskadi.

CLÁUSULA CUARTA. Canon y Presupuesto del contrato

Dado que nos encontramos ante un contrato de concesión de servicios con unas características especiales, consecuencia del servicio que se presta y de las especiales características especiales del colectivo, principal usuario del mismo, el canon ANUAL **a abonar por el adjudicatario es de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,0€).**

El devengo se producirá desde la formalización del contrato, debiendo abonarse la cantidad ofertada se hará efectiva en cuotas MENSUALES que se abonarán por anticipado la primera semana de cada mes, mediante domiciliación bancaria siguiendo las indicaciones de los servicios municipales.

El retraso en el pago podrá suponer la extinción del contrato de explotación.

La falta de abono del canon a satisfacer llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación o norma que lo sustituya, así como el abono de los intereses de demora que correspondan, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

A todos los efectos se entenderá que la empresa se hace cargo de todos los gastos que deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, cursos necesarios para el personal de la empresa afecto al servicio, honorarios del personal a su cargo y aquellos otros exigibles por la legislación vigente en cada momento y toda clase de impuestos y tributos, en especial el I.V.A. y cualquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA QUINTA. Contraprestación para el contratista

5.1. El concesionario tiene derecho a las **contraprestaciones económicas** previstas en el contrato, que se denominarán "tarifas" y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fijada en función de su utilización y que en este contrato se percibirá directamente de los usuarios.
La contraprestación económica a percibir por el contratista estará integrada por los precios de las consumiciones prestadas en el BAR.

5.2. Los precios deberán ser autorizados previamente por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios (artículo 103 de la LCSP)

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato. Emplazamiento

7.1. La concesión se otorga por un plazo de **UN AÑO** contados a partir de la formalización del contrato. El contrato podrá prorrogarse anualmente, **sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 5 años.**

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de conformidad con el artículo 29 de la LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

7.2. Prórrogas: Transcurrido el plazo de vigencia, incluidas las prórrogas si las

hubiere, quedará automáticamente extinguido el contrato y el adjudicatario habrá de cesar en la prestación de sus servicios.

7.3. No obstante lo anterior, y con la finalidad de no perjudicar al interés público, la persona o entidad concesionaria, en caso de acordarlo así este Ayuntamiento, estará obligada a continuar la explotación de los servicios objeto de concesión una vez extinguida la vigencia del contrato durante un plazo máximo de **seis meses**. En tal caso, regirán las condiciones establecidas en el presente Pliego.

7.4. Emplazamiento: PLAZA SANTA MARIA, Nº 1 DE ELVILLAR (ALAVA)

CLÁUSULA OCTAVA. Capacidad y solvencia de los Concesionarios

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el CIF.

b) De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente y justificante de estar dado de alta como autónomo en Seguridad Social con el último recibo de pago tanto de la Seguridad Social como del Impuesto de Actividades Económicas.

c) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia empresarial: (art. 74 LCSP)

3.1 La solvencia económica y financiera empresarial deberá acreditarse por los medios siguientes:

a) Certificación administrativa positiva de estar al corriente con las obligaciones tributarias con Hacienda, la Administración estatal y autonómica, con el Ayuntamiento de ELVILLAR, y con la Seguridad Social.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios o empresarias deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (optativo) acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La presentación del Certificado de inscripción en el Registro citado deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

5. Adscripción de medios. Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:
Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de sanciones de acuerdo con la cláusula 26.3 del presente Pliego.

CLÁUSULA NOVENA. Petición de aclaraciones

De conformidad con lo dispuesto en el art. 95 de la LCSP, el órgano de contratación o el órgano auxiliar de éste podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en aplicación de los artículos

anteriores o requerirle para la presentación de otros complementarios.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

El plazo para presentar las ofertas será de **15 días naturales**, a partir de la publicación de los pliegos en la plataforma de contratación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.3. Información a las personas licitadoras

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de diez días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

La empresa licitadora deberá presentar DOS sobres cerrados (A, y C) con la documentación que luego se especifica, indicando en cada uno de ellos:

1. La licitación a que concurre.
2. La denominación de la empresa.

3. El nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, todo ello de forma legible
4. Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la persona que represente a la empresa licitadora.
5. Si la proposición la realizan varias empresas con el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, deberá estar firmada por la persona representante de cada una de ellas.
6. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto salvo causa justificada.

PROPOSICIÓN para tomar parte en la *"CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR DEL CENTRO SOCIAL DE JUBILADOS",* convocada por el Ayuntamiento de ELVILLAR (Álava)
NOMBRE/DENOMINACIÓN Y NIF DEL LICITADOR

SOBRE A: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Deberá incluirse en este sobre una Declaración Responsable de la Licitadora, según modelo que se recoge en el **ANEXO I** de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración conforme a lo establecido en el artículo 140 de la LCSP.

En los casos en que la empresa recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración Responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

Declaración responsable de la parte licitadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste:

La **declaración responsable deberá** estar firmada por el/la representante de la empresa o empresas licitadoras.

En lo que respecta a las empresas que concurran a la licitación agrupadas en **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS,** la aportación de la Declaración Responsable se realizará por cada una de las empresas que formen la Unión Temporal, debiendo presentar, asimismo, el documento en el que se indique el nombre y circunstancias de las empresas que constituyan la Unión Temporal y la participación de cada una de ellas, la designación del/a representante o apoderado/a único/a de la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 69.3 de la LCSP.

La Declaración Responsable de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea, deberá incluir una dirección de correo electrónico de la empresa o, en su caso, de la UTE, a los efectos de poder cursar en el mismo las oportunas notificaciones, según lo señalado en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Así mismo, se incluirá en este sobre, la declaración expresa de formar parte de un grupo empresarial.

SOBRE C: DOCUMENTACION VALORABLE AUTOMATICAMENTE

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada Sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «C»
"DOCUMENTACIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE"

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR conforme al Anexo II

SOBRE C: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RESTO DE CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA AUTOMÁTICA.

Contendrá una sola proposición económica. En el precio ofertado se entienden incluidos todos los conceptos

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio del contrato para su ejecución, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido, según el modelo que figura en el **ANEXO II con un total de 100 PUNTOS**

Mejor oferta económica ……..	DE 0 A 40 PUNTOS
Experiencia profesional……	DE 0 A 15 PUNTOS
Por ofrecer cenas y comidas.....	DE 0 A 20 PUNTOS
Mínima aportación del 50% gastos consumo luz……...	DE 0 A 10 PUNTOS
Por mejoras actividades culturales y otras……	DE 0 A 10 PUNTOS
Conocimiento de euskera……	DE 0 A 05 PUTNOS

- **Precio 1.500,00 euros**.
- **Fianza 2.000,00 euros.**

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

12.1. Estos criterios de adjudicación son:

CRITERIOS DE VALORACION	PUNTUACION
Oferta Económica Se valorará de forma proporcional, obteniendo la puntuación total la oferta más económica. La fórmula para la valoración de la oferta económica será la siguiente: V= precio de la mejor oferta de canon a valorar x 50 Precio mejor canon ofertado	De 0 a 40
Por el desempeño de actividades similares (experiencia en Hostelería) Justificando 1 año de experiencia mínimo.	De 0 a 15
Por ofrecer cenas y comidas todos los días de la semana Si no se indica nada, no se puntuará.	De 0 a 20
Aportaciones a los gastos de energía eléctrica, que el mínimo a aportar será de un 50 %. Si no se indica nada en la oferta, se aplicará el mínimo establecido.	De 0 a 10
Por mejoras en actividades culturales u otras mejoras Cada mejora propuesta tendrá un valor de 5 puntos y el total de las mejoras no superará los 10 puntos.	De 0 a 10
Conocimiento de euskera Por cada persona destinada al servicio que acredite como mínimo el nivel de competencia lingüística mediante certificado o titulo equivalente homologado.	De 0 a 5

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Reversión de las instalaciones y obras

Cumplido el plazo de **CINCO años** de contrato (en caso de acudir a prórrogas), revertirán las instalaciones y el material al Ayuntamiento, en calidad de cesionario/a del local debiendo encontrarse éstas en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo, tres meses antes de finalizar el plazo, la Administración Municipal designará los técnicos que han de inspeccionar el estado en que se encuentra el Centro social de jubilados/as, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección

técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimen necesarios para mantener y entregar aquella en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del adjudicatario, todo ello de conformidad con el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Salvo por causa imputable al contratista en la que las instalaciones y obras revertirán automáticamente en este Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

15.1. La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: El alcalde-presidente del ayuntamiento de Elvillar o miembro en quien delegue
- Vocales: Arquitecto-asesor del ayuntamiento de Elvillar o funcionario/a que le delegue
- Vocales: La secretaria-Interventora o persona en que delegue.
- Secretaria: La administrativo funcionaria del Ayuntamiento o funcionario/a que le sustituya

La composición de la Mesa de contratación se hace pública en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para general conocimiento y a efectos de su posible recusación (arts. 326.3 LCSP y 21.4 del RD 817/2009 de desarrollo parcial del LCSP).

El presidente de la mesa ostenta el voto de calidad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones

16.1. Al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación en acto público procederá a la apertura de la proposición y a su lectura.

16.2. La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

- Fecha prevista inicialmente para apertura del Sobre A: El miércoles, 3 de septiembre de 2026, a las 12:30 horas.

16.3. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a dos días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma, una vez recibidas todas las ofertas o transcurrido el plazo de dos días hábiles de subsanación. No obstante, lo anterior, la propia Mesa de Contratación, a la vista de las ofertas recibidas, podrá delegar en el Secretario de la misma función de calificar provisionalmente la documentación presentada en el sobre “A” a los únicos efectos de agilizar la calificación de la documentación. Si existiesen defectos subsanables, podrá igualmente solicitar su subsanación. Una vez constituida nuevamente la Mesa de Contratación, el Secretario dará cuenta de las actuaciones practicadas por delegación, de la calificación otorgada a la documentación presentada en el sobre “A”, señalando en su caso los defectos u omisiones que se han corregido, los que no lo han sido, pese a ser subsanables, y los defectos que se consideran insubsanables.

La Mesa de Contratación valorará, según su propio criterio, la calificación otorgada previamente, y para el supuesto de la existencia de defectos subsanables no corregidos concederá a los licitadores un plazo de dos días hábiles para su subsanación, comunicándoles telefónicamente y por correo electrónico este plazo y las deficiencias de su documentación. Se considera defecto subsanable la no aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 10 de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de apertura de las ofertas.

La no subsanación de las deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia o clasificación exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

Se podrán solicitar, en todo caso, aclaraciones a las ofertas para poder aportar algún documento o formato que por error no se haya incluido, pero que se deduzca con claridad su contenido del resto de documentación sí aportada y que no añada ningún elemento nuevo susceptible de valoración. Igualmente se podrán solicitar aclaraciones para aclarar imprecisiones o errores materiales o matemáticos en las ofertas cuya subsanación se deduzca con claridad de la documentación aportada en la oferta.

16.5. De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido durante cada sesión. Se justificará adecuadamente la valoración que se dé a cada oferta en cada criterio. Cuando se soliciten informes técnicos de

valoración, se adjuntarán al acta, incluso en el caso de que la mesa se separe del criterio de dicho informe.

16.6. La Mesa de Contratación valorará los aspectos de las ofertas evaluables con las fórmulas matemáticas establecidas en el pliego, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste por el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en su caso, el acto público en el que se dará cuenta de la puntuación otorgada a las ofertas en los criterios valorables con fórmulas matemáticas y la puntuación global de todas las ofertas.

No obstante, si por la cantidad de ofertas recibidas, de datos a ponderar, o por ser necesario analizar con cierto detalles alguno de los aspectos de las ofertas, como el tipo y valor de las mejoras, por ejemplo, no fuese posible realizar todas las operaciones de manera que se pudiese reanudar el acto público de la Mesa en la misma jornada, se convocará nuevo acto público mediante comunicación telemática a todos los licitadores y anuncio en el perfil de contratante, indicando la fecha y hora de dicho acto.

16.7. La Mesa clasificará, por orden decreciente en función de la valoración obtenida por cada una, las proposiciones presentadas y formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, autorizando expresamente al Presidente de la misma a recabar previamente del candidato propuesto como adjudicatario la documentación precisa para que pueda ser acordada la adjudicación.

16.8. La clasificación de las ofertas y la propuesta de adjudicación se publicará en el perfil de contratante, disponiendo los interesados de un plazo de tres días para formular alegaciones a dicha clasificación, sin que este plazo interrumpa el trámite de requerimiento al licitador propuesto como adjudicatario para aportar la documentación precisa para la adjudicación del contrato, salvo pronunciamiento expreso en otro sentido del órgano de contratación cuando las alegaciones presentadas así lo aconsejen.

16.9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

16.10 . En el caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, será preferida la proposición presentada por el que tenga la consideración de joven emprendedor de conformidad con Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y Ley 16/2012, de 28 de junio, de Apoyo a las Personas Emprendedoras y a la Pequeña Empresa del País Vasco.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **cinco días naturales** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

En concreto deberá presentar:

1. Justificante de haber **constituido la fianza definitiva** que sea procedente según establece la Cláusula 18ª del presente PCAP (2.000,00 €).

2. **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario** (ver Cláusula 8ª del presente Pliego).

3. **Documentos que acrediten la representación.**

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- **Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**
- Un ejemplar de la póliza de Contratación de un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicio, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada, con una cobertura mínima de 100.000 euros. Deberá incluir también: riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios, y los recibos del pago de las primas en el mismo plazo desde que deban ser cobradas.
  Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador**.**

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva

Las personas o empresas licitadoras que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la fianza de **2.000,00 €.** Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía se aplicará a la total duración del contrato y no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía se realizará mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato

19.1. La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

19.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.
Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

19.3. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

19.4. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

19.5. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

19.6. La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a todos los candidatos o licitadores, incluso a los que resulten excluidos. También se publicará en el perfil de contratante, en el plazo de quince días naturales contar desde la fecha de adjudicación.
Contra el acuerdo de adjudicación podrán los interesados interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el órgano de contratación, en los términos establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso administrativo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento o de la entidad contratante.

Sin perjuicio de la interposición de los recursos indicados, los interesados podrán efectuar alegaciones a las actuaciones de la Mesa de contratación (Cláusula 16.9) como mecanismo para tratar de corregir actuaciones que les puedan perjudicar en sus intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

20.1. El contrato se perfeccionará con su formalización.

20.2. El contrato se formalizará en Documento Administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público; no obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

20.3. La formalización deberá realizarse antes de que transcurran ocho días hábiles desde que se reciba la notificación de la adjudicación.

20.4. Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se impondrá automáticamente, la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y el posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

En este caso el órgano de contratación podrá adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

20.5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con el límite establecido en el artículo 152 de la LCSP, para el supuesto de renuncia a la celebración del contrato. En todo caso se adoptará acuerdo expreso declarando extinguido el procedimiento de contratación en cuestión y aprobando la indemnización correspondiente al contratista propuesto como adjudicatario.

20.6. La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de ocho días naturales desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo socio-laboral
Descripción	En el caso de que para la ejecución del contrato sea necesaria una contratación nueva de personal y la empresa contratista o subcontratista cuente con una representación desequilibrada de mujeres en plantilla, deberá realizar para la ejecución del contrato, y durante todo el plazo de ejecución, al menos una nueva contratación de mujer o transformar al menos una contratación temporal de mujer en contratación indefinida. Se entenderá por plantilla desequilibrada aquélla que cuente con una representación o presencia de mujeres inferior al 40 por ciento del total de la misma
Tipo especial	***Consideraciones tipo social***
	Se garantizará el uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, en cumplimiento de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. Al amparo de la citada Ley, y en general en el trabajo que pueda desarrollarse, no se exhibirá a las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, se evitarán los estereotipos sexistas y se potenciará la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.
Tipo especial	**Consideraciones ambientales**
	Los residuos generados se recogerán selectivamente: papel y cartón, recipientes (plásticos, tetrabrik, polispan), vidrios, orgánico, fracción resto, aceite, pilas, textil, y residuos peligrosos El adjudicatario o adjudicataria, depositará los residuos en los contenedores selectivos dispuestos por el ayuntamiento si así se considera y son adecuados para ello. Si los residuos son peligrosos se gestionarán a través de un agente autorizado (sobre todo el aceite usado).

Estas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 202.3 de la Ley 9/2017, su incumplimiento podrá ser considerado causa de imposición de penalidades o de resolución del contrato a los efectos previsto en el art. 211.f) de la Ley9/2017

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Condiciones de prestación del Servicio

22.1. Las CONDICIONES de prestación del servicio para la personas entidad adjudicataria son:

- La persona o entidad adjudicataria del contrato queda obligada a prestar los servicios objeto del mismo de manera regular y continuada durante la vigencia del contrato, en los términos establecidos en el presente Pliego. pondrá a disposición del servicio los medios materiales y el personal necesario y adecuado para obtener el máximo nivel de calidad exigido en el servicio objeto

de contrato.

- Tendrá derecho al uso y explotación de la Cafetería del Centro, con todas las facultades necesarias para la prestación de la actividad.

- Queda obligada a cumplir las disposiciones legales de policía para los establecimientos de hostelería, en cuanto sean de aplicación y lo dispuesto en la legislación laboral, seguridad social, de salud e higiene en el trabajo, y de prevención de riesgos laborales, respecto al personal a su servicio.

- El Ayuntamiento fiscalizará la gestión, inspeccionando la actividad, instalaciones y locales, y dictará las órdenes oportunas para mantener o restablecer la debida ejecución del contrato, que será de cumplimiento obligatorio para la persona o entidad adjudicataria.

- Adoptará, bajo su responsabilidad, las medidas necesarias para que en los locales en que se ejerce la actividad, no se deteriore el mobiliario y las instalaciones que quedan bajo su custodia, no se sobrepase el nivel de ruido reglamentariamente admisible y no infrinja la prohibición absoluta de fumar y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad; todo ello de acuerdo con la normativa legal vigente en los términos expresados, y se garantice, en general, el correcto comportamiento de los empleados y usuarios.

- Queda obligada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio en los términos previstos en los Pliegos y en la Oferta presentada y aceptada, lo que deberá efectuarse con arreglo a las disposiciones vigentes para los servicios de cafetería y bares colectivos y correrá de su cuenta cualquier sanción que pudiera producirse, sea ésta de la naturaleza que sea, por incumplimiento o falta de adecuación a las mismas. En este sentido, las personas usuarias tendrán derecho a la utilización de los servicios explotados, en condiciones de igualdad, mediante el pago de los correspondientes precios, debiendo ser tratadas por el concesionario de manera correcta, con respeto y educación.

- Serán por su cuenta la indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen tanto a la Administración contratante como a terceras personas como consecuencia de las actuaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

- Corresponderá o satisfacer cuantos tributos y prestaciones graven el contrato, a excepción de aquéllos cuyo sujeto pasivo sea la Administración contratante, así como todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en el Pliego y en la legislación aplicable.

- En relación con la regulación del régimen interior, corresponderá a la persona o

entidad adjudicataria las siguientes prestaciones.

A) La apertura del Centro social de Jubilados, todos los días existiendo la posibilidad de cerrar un día a la semana por descanso, previa comunicación al Alcalde-presidente o en su caso al responsable quien deberá autorizar el cierre por descanso semanal.

- Se mantendrá abierto el recinto durante todo el día;
  En periodo estival de las 10:00 horas de la mañana a las 12:00 horas de la noche.
  En periodo no estival de las 10:00 horas de la mañana a las 22:00 horas.

- El horario podrá ser susceptible de modificaciones, siempre de conformidad con los requisitos establecidos por el Departamento de Interior del Gobierno Vasco en virtud la Ley 10/2015, de 23 de diciembre o por la normativa que se establezca al efecto y con el consentimiento del Ayuntamiento de Elvillar/Bilar.

B) Limpiará diariamente la totalidad del local y sus accesos y de forma especial y continuada los aseos, servicios y terraza bar, siendo de cuenta los utensilios y productos de limpieza que para ellos se precisen.

D) No permitirá la menor incidencia, altercado o hecho que pueda promover la alteración del orden a las normas sociales y de buena conducta y convivencia ciudadana. En caso de producirse éstas, expulsará de inmediato a las personas causante,
Se prestará especial atención a situaciones de violencia machista y homófoba, actuando con la debida responsabilidad y cuido.

E) Se contará con el correspondiente **Carnet de manipulador/A** de alimentos.

F) Cumplirá todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo tanto en lo que se refiere así mismo y al personal a su servicio, quedando el Ayuntamiento de Elvillar exonerado de toda responsabilidad por estos incumplimientos, se ha de garantizar el estado sanitario de todos los géneros que se exhiban las condiciones higiénico-sanitarias.

G) la persona o entidad adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, habrá de constituir una Póliza de responsabilidad civil para responder de los siniestros que pudieran producirse como consecuencia del funcionamiento del Bar durante el periodo de duración del contrato.

H) El personal necesario para atender el servicio dependerá tanto funcional como orgánicamente de la persona o entidad adjudicataria, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad empresarial , siempre a tenor de la legislación laboral vigente en cada momento. Dicho personal será contratado por cuenta, siendo a su cargo el pago de todas las obligaciones derivadas por el pago de haberes, cuotas a la Seguridad Social y demás obligaciones fiscales.

El personal contratado por el concesionario/ a del servicio público de restauración no tendrá derecho ni vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Elvillar.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

- La persona o entidad adjudicataria está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso estará obligada a cumplir las condiciones salariales del personal conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, siendo único responsable de las infracciones y sanciones de cualquier naturaleza que se pudieran imponer.

- Abonar el canon establecido, así como dar cumplimiento a las restantes condiciones establecidas en la misma.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario tanto el local del Bar como las terrazas, así como las dotaciones de cocina, fregadero, cámaras frigoríficas, cafetera, molinillo, mesas y sillas, junto con los enseres y utensilios propios del bar (vasos, tazas, cucharillas, copas, menaje de cocina, etc...),

Al iniciarse la temporada se formará un Inventario de todos los bienes, enseres y utensilios que se pongan a disposición del adjudicatario y éste, al final de temporada, estará obligado a reponer o en su caso a indemnizar el valor de los bienes o enseres que hayan desaparecido o estropeado por el mal uso de ellos y descuido en las instalaciones. Este Inventario será suscrito por la persona o entidad adjudicataria y por el funcionario municipal que lo haya confeccionado.

22.2. OBLIGACIONES: del concesionario/ a, las siguiente:

a) Efectuar la limpieza y mantenimiento propios del BAR, comedor, aseos y terraza, para garantizar que se encuentren en un adecuado estado de higiene, limpieza y conservación.

b) Contratación de un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicio, a la asistencia y a terceras personas, por la actividad desarrollada, con una cobertura mínima de 100.000 euros. Deberá

incluir también: riesgo de incendio, los daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o las instalaciones y los daños al personal que preste en él sus servicios.

c) Deberá abonar el canon en los plazos y forma determinada y los gastos de energía eléctrica.

d) Serán de cuenta del adjudicatario los gastos establecidos en las cláusulas 6.9, 6.10 y 6.11 del presente pliego

e) Asimismo, será de cuenta del contratista todos los gastos que procedan por el mantenimiento y reparación de toda la maquinaria existente en la Cafetería y comedor y reponer en caso de rotura.

f) El material se encuentra inventariado y descrito en el Pliego de prescripciones técnicas.

g) Procurar que el Centro social de Jubilados sea un lugar agradable en cuanto a temperatura debiendo adoptar las medidas para lograr un espacio caldeado en invierno a una temperatura no inferior a 22 grados durante el periodo de apertura.

h) El horario de cierre del Bar del de Elvillar, será el mismo que rija para los bares de la misma categoría existentes en esta localidad y los precios de las bebidas y demás artículos que se sirvan, no serán nunca superiores a los de aquellos; de cualquier manera, habrá de cumplirse el horario de cierre establecido por el Departamento de Interior del Gobierno Vasco en virtud de la Ley 10/2015, de 23 de diciembre o por la normativa que se establezca al efecto.

i) La persona encargada y personal a su servicio, cuidará especialmente de atender al público con el mayor esmero y amabilidad.

j) El adjudicatario/a del Bar, con carácter, a estos efectos, de representante de este Ayuntamiento será responsable del buen funcionamiento de todas las instalaciones, servicios anejos y complementarios, a su cargo.

k) La apertura y cierre del Bar del Centro social de Jubilados será de conformidad con lo que establezca al efecto la normativa vigente.

l) Limpiará diariamente la totalidad del Edificio del Bar, las terrazas y sus accesos.

m) No permitirá la menor incidencia, altercado o hecho que pueda promover la alteración del orden a las normas sociales y de buena conducta y convivencia ciudadana. En caso de producirse éstas, expulsará de inmediato a los causantes dando cuenta a la Alcaldía para que por ésta se adopten las medidas definitivas oportunas. En caso de que no localizará al Alcalde o a algún Concejal dará cuenta del altercado a la Ertzaintza.

n) Dado que el adjudicatario/a será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, habrá de constituir una Póliza de responsabilidad civil para responder de los siniestros que pudieran producirse como consecuencia del funcionamiento del Bar durante el periodo de duración del contrato.

o) Tanto el adjudicatario/a como las personas a su servicio que atiendan en el Bar deberán disponer del correspondiente Carnet de manipulador de alimentos.

p) Cumplirá todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo tanto en lo que se refiere al propio adjudicatario como al personal a su servicio, quedando el Ayuntamiento de Elvillar exonerado de toda responsabilidad por estos incumplimientos.

q) Habrá de abonar mensualmente al Ayuntamiento de Elvillar el gasto de energía eléctrica (a cuyo efecto el Ayuntamiento le girará con la misma periodicidad la oportuna liquidación en función del consumo de energía eléctrica que acredite el contador de la luz instalado al efecto). Asimismo, habrá de pagar el Impuesto sobre Actividades Económicas y los demás impuestos que le sean exigibles por razón de este contrato,

r) El adjudicatario no podrá realizar ninguna obra o reparación en los inmuebles objeto de este contrato sin contar con la previa licencia escrita del Ayuntamiento, y, obtenida ésta, la obra o reparación habrá de efectuarse bajo supervisión del Arquitecto asesor municipal, además

22.3. DERECHOS.

Son derechos de la persona o entidad adjudicataria o concesionaria:

a) El contrato habilito a ocupar las instalaciones que constituyen el objeto de contrato, durante la duración del mismos

b) Explotar las instalaciones durante el periodo de duración del contrato.

c) Percibir los precios que deban satisfacer las y los usuarios/as.

d) Utilización del aire acondicionado instalado y su reparación por el Ayuntamiento en caso de avería. Para ello deberá comunicar la incidencia de forma previa.

e) Recibir del Ayuntamiento la colaboración necesaria en todo lo referente a la gestión y el correcto funcionamiento de las instalaciones y en su caso, en las reparaciones que fuese necesario realizar en las instalaciones de carácter estructural.

f) Las reparaciones que afecten a la estructura del edificio deberán ser realizadas por el Ayuntamiento, con cargo al Presupuesto Municipal. Las pequeñas reparaciones,

consecuencia del uso y utilización ordinaria de las instalaciones correrán por cuenta de la concesionaria.

En todo caso, el Ayuntamiento de Elvillar proporcionará al concesionario/ concesionaria la asistencia precisa para el correcto ejercicio de los derechos que le otorga el presente Pliego,

22.4. PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del plazo de garantía será de **3 meses**, a contar desde la fecha de finalización de la prestación del servicio, durante este plazo durante la Administración podrá comprobar su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona o enditad contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados en el servicio, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

22.5. GASTOS EXIGIBLES A LA PERSONA O ENTIDAD CONTRATISTA

Son de cuenta de la persona o entidad contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen

22.6. OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y RESPONSABILIDAD

La persona o entidad contratista estará obligada, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Serán por cuenta de la empresa contratista cuantas responsabilidades de orden civil, penal y laboral pudiesen derivarse del desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Además de las obligaciones generales o básicas derivadas del régimen jurídico del presente condicionado, está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud. A este efecto, se informa a las y los licitadores que el Ayuntamiento podrá obtener información sobre obligaciones relativas a la protección y condiciones de trabajo vigentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de los organismos competentes en la Consejería de Sanidad del País Vasco.

22.7. RESPONSABILIDAD POR DETERIOROS Y ROBOS

El concesionario/a será responsable de los deterioros en las instalaciones objeto del contrato.

El Ayuntamiento no será responsable de los robos que se puedan cometer en las instalaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, resultándole de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 296 de la LCSP, la regulación establecida en los artículos 215 a 217 del mismo texto legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la persona o entidad contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato

Dada sus características el contrato no podrá ser objeto de cesión

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Infracciones y sanciones

26.1 Infracciones

La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad a la persona o entidad contratista por infracción de sus deberes, con independencia de lo procedente respecto a la extinción del contrato.

Las infracciones que cometa en la ejecución del presente contrato se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves:

a) El incumplimiento de la Cláusula 21ª que establece la Condición Especial de Ejecución del Contrato
b) El incumplimiento de sus deberes como contratista, establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración Municipal.
c) El impago del canon y la cuantía del importe del suministro de servicios eléctricos.
d) La suspensión temporal del servicio, sin previa autorización municipal o la demora en el plazo que se indique para el inicio de la prestación del servicio.
e) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del contrato, por incumplimiento de las condiciones establecidas, incluida la no utilización de los medios adecuados o elementos exigidos o desaparición de algunos de los materiales adscritos al servicio.
f) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo a los y las usuarias.
g) El trato incorrecto a las personas usuarias de las instalaciones o al resto de empleados y empleadas.
h) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que las que está obligada por el presente pliego, en especial el incumplimiento del plazo de pago del canon.
i) Por falta de ornato y limpieza en el establecimiento, deterioro de los bienes objeto del contrato, emisiones de ruido por encima de los límites autorizados, venta de artículos y alimentos en deficientes condiciones.
j) La mala utilización del material o de las instalaciones, así como la utilización del material de las instalaciones para otros usos distintos al objeto descrito en el presente pliego.
k) La simulación o engaño en el cumplimiento del servicio.
l) Cualquier acto o negligencia en el cumplimiento de las tareas que impida la apertura de la instalación.
m) El incumplimiento reiterado de las obligaciones específicas dispuestas en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas.
n) La divulgación de situaciones o problemas personales o familiares conocidos por razón del servicio.
o) La comisión de dos faltas graves en el transcurso de un año.

Se consideran infracciones graves:

a) La inobservancia de las prestaciones adecuadas para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público.
b) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el contratista.
c) La no puesta en conocimiento de la Administración Municipal de los actos que se prescriban en el presente Pliego.
d) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

e) El trato vejatorio a las personas usuarias o al resto de empleados y empleadas, salvo que revistiera naturaleza de falta muy grave.
f) La modificación en la prestación del servicio sin la previa autorización del Ayuntamiento.
g) La obstrucción de las labores de control e inspección del servicio que corresponden al Ayuntamiento de Elvillar.
h) La falta de prestación de alguno de los trabajos o servicios, de uno a tres días.
i) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de una anualidad.

Se consideran infracciones leves todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de este contrato administrativo objeto de la presente contrata.

26.2. Sanciones

Las sanciones que podrá imponer la Corporación a la persona o entidad contratista, como resultado de expediente sancionador instruido al efecto serán las siguientes:

Las infracciones calificadas como muy graves serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 600,01 a 1.200,00 €.
b) Por la comisión de infracciones calificadas como graves, multas de 300,01€ a 600,00 €. Además, la comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de garantía definitiva y/o indemnización de daños y perjuicios.
c) Por la comisión de infracciones calificadas como leves, multa de 30,00 € a 300,00 €.

26.3 Imposición de sanciones

Para la imposición de estas sanciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá a la persona o entidad contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal o Concejala en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas sanciones por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá

iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las sanciones e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones (PCAP) y en el acuerdo con las instrucciones que se darán a la persona o entidad contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

Las quejas que sobre las deficiencias del servicio se formulen por las personas usuarias, además de constar en el Libro de Reclamaciones del que necesariamente dispondrá el adjudicatario, serán puestas en conocimiento de la Administración Municipal, con objeto de adoptar las medidas oportunas.

La parte contratista contará con el personal para la correcta prestación del contrato, que dependerá laboralmente de la persona o entidad adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleadora, siendo la Administración Municipal contratante totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Como contratista, procederá inmediatamente, si fuese necesario, a la sustitución del personal, de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el Ayuntamiento, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Modificación del Contrato

Solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas,

medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación de tipo técnico en los trabajos y servicios objeto del contrato, nunca podrá afectar al presupuesto total ni podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, y para dichas modificaciones el Ayuntamiento, redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por la Administración Municipal requerirá la previa audiencia de la persona o entidad adjudicataria.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad la parte del contratista, sin perjuicio de la que pudiera alcanzar al personal funcionario que hubiesen intervenido.

En cualquier caso, será obligatoria para la empresa o persona contratista la aceptación de variaciones de detalle del contrato establecidas por el Ayuntamiento que no alteren sustancialmente las prestaciones ni los precios establecidos, y que en consecuencia no tendrán el carácter de modificación de contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la LCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la persona o entidad contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las sanciones de conformidad con la cláusula 26.3.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva a culpa de la parte beneficiaria, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Responsable del Contrato

Se designa como responsable del contrato a Don Enrique Pérez Mazo, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que la

persona o entidad contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones de la parte beneficiaria en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los y/o las subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Dar a la persona o entidad contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad la persona o entidad adjudicataria, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de sanciones por incumplimientos contractuales.

- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

31.1 Confidencialidad

La empresa o persona adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad, deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

32.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, las y los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este Pliego, que consta de treinta y dos clausulas y dos anexos y se **aprobó mediante acuerdo plenario de 26 de junio de 2026 en sesión extraordinaria.**

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(SOBRE A)

NIF:	**Nombre y apellidos o razón social:**		
Domicilio:	**Municipio:**	**C. Postal:**	**Provincia:**
Teléfono:	**Correo electrónico:**		

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero. – Que está enterado/a del anuncio publicado en el perfil del contratante por el Ayuntamiento de Bilar-Elvillar para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de concesión del servicio de bar del Jubilado de Bilar-Elvillar.

Segundo. – Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares para participar en el procedimiento abierto, y se somete voluntariamente y acepta los pliegos y los textos legales y reglamentarios a los que se refieren.

Tercero. – Que en cumplimiento del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre LCSP, reconoce expresamente que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas, aplicables a la presente contratación para resultar adjudicataria del presente contrato comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

En concreto declara:

- Que posee personalidad jurídica y en su caso representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigidos en este pliego.
- Que no está incurso/a en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP, y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todos los incidentes que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la parte licitadora (En el caso de empresas extranjeras).
- Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

Cuarto. – Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado anterior, en caso de que sea propuesto como adjudicatario/a o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Quinto. – Que el convenio colectivo, que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que, en su caso, estarán a cargo de los servicios de contrato de **concesión del servicio público de Bar del Jubilado** en el caso de resultar adjudicataria, es el convenio colectivo de hostelería de Álava.

Y que se compromete a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Sexto. – Que acepta voluntariamente la obligación de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato, hasta su finalización.

Séptimo. – Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la arriba indicada.

En Elvillar, a …… de …… de …..

Firmado:……

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA Y OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA
(SOBRE C)

NIF:	**Nombre y apellidos o razón social:**		
Domicilio:	**Municipio:**	**C. Postal:**	**Provincia:**
Teléfono:	**Correo electrónico:**		

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Primero.- Que está enterado/a del anuncio publicado en el perfil del contratante por el Ayuntamiento de Bilar-Elvillar para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de concesión del servicio de bar-cafetería situado en la planta primera así como de la terraza anexa (inmuebles éstos enclavados dentro del complejo del edificio del Bar Centro social de Jubilados cedido por el obispado al Ayuntamiento de Bilar-Elvillar por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el canon de (en letra)_____ euros ANUALES**.**
(De 0 a 30 puntos).

Segundo. – Que ha desempeñado de actividades similares (experiencia en Hostelería). Justificando 1 año de experiencia se obtendrá el máximo puntuable y detallando las mismas. Presentación de Vida Laboral. **(De 0 a 15 puntos).**

Tercero.- Que □ Si o □ No ofrecerá cenas y comidas todos los días de la semana. **(Si no se indica nada, no se puntuará, 20 puntos).**

Cuarto.- Las aportaciones a los gastos de energía eléctrica será un _____% del total del consumo **(el mínimo a aportar será del 50%. Si no se indica nada en la oferta se aplicará el mínimo establecido de 10 puntos).**

Quinto.- Que se compromete a realizar las siguientes mejoras (charlas, conferencias, catas, etc.) y **(cada mejora propuesta tendrá un valor de 5 puntos y el total de las mejoras no superará los 20 puntos).**

1.
2.
3.
4.
5.

Sexto.- Conocimientos de Euskera. **(Si no se presenta documento acreditativo, no se puntuará, 5 puntos).**

En Elvillar, a …… de …… de …..

Firmado:……